

407-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del primero de noviembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, por el partido Reconstrucción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de La Cruz de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN LA CRUZ

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	113030207	ANDREA MARIA LOPEZ JIRON
TESORERO PROPIETARIO	503470615	EDDIE ANTONIO SELVA ALVARADO
PRESIDENTE SUPLENTE	504180871	ALVARO ANTONIO LOPEZ LOPEZ
SECRETARIO SUPLENTE	503430860	ROBERTO CARLOS CORONADO CORONADO
TESORERO SUPLENTE	503210446	ANA MARIA UMAÑA CANO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503780333	ROSA DEL PILAR MONTES ALVAREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	113660176	ANA CRISTINA LOPEZ JIRON
TERRITORIAL	504180871	ALVARO ANTONIO LOPEZ LOPEZ
TERRITORIAL	502860678	ANA MARIA CANALES SANCHEZ
TERRITORIAL	503430860	ROBERTO CARLOS CORONADO CORONADO
SUPLENTE	503470615	EDDIE ANTONIO SELVA ALVARADO
SUPLENTE	503820568	RAQUEL DEL SOCORRO GOMEZ UMAÑA
SUPLENTE	504340367	JOSE MARIANO TINOCO CASCANTE
SUPLENTE	503470494	ALEXIA MARTINEZ BRICEÑO

Inconsistencia: La señora María Auxiliadora López Jirón, cédula de identidad n.º 501880959, designada como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia, razón por la cual no procede su nombramiento.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que en asamblea cantonal celebrada en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciséis, la señora López Jirón fue designada por el partido Frente Amplio como secretaria propietaria y delegada territorial del cantón La Cruz, provincia de Guanacaste y dichos nombramientos fueron acreditados por este Departamento, mediante auto n.º 210- DRPP-2017 del primero de marzo de dos mil diecisiete.

Siendo que a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de renuncia de la señora López Jirón al partido Frente Amplio, no procede su nombramiento con el partido Reconstrucción.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de **presidente propietario** y **un delegado territorial propietario**. Para subsanar dichas inconsistencias, se podrá presentar la carta de renuncia de la señora María Auxiliadora López Jirón -si ese es su deseo- al partido Frente Amplio, con el debido recibo por parte la agrupación política. De lo contrario, el partido Reconstrucción deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes y, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, este deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref., No.: 3113, 3281-2018